

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 22 de Diciembre del corriente año.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

En vista del expediente promovido por esa Junta provincial de Beneficencia para que la enseñanza de Matronas no se verifique en la Casa de Maternidad de esa Capital, considerando que la índole de las Casas de Maternidad exige la reserva y el secreto como condicion esencial para impedir que la publicidad de la deshonra de las acogidas sea causa de criminales atentados, que ocurrirán con lamentable frecuencia á no existir esta clase de asilos; considerando que el establecimiento en los mismos de la enseñanza de Matronas quebrantaría esta indispensable y rigurosa reserva prescrita por todos los reglamentos de las expresadas Casas, y desnaturalizan-

do este servicio, impediría los benéficos resultados que la moral y el interés público reportan de su institución: considerando que la reduccion del local de las Casas de Maternidad, que sería consiguiente al planteamiento en las mismas de la referida enseñanza, perjudicaría asimismo notablemente el servicio á que dichas Casas están destinadas; y estimando, por último, en virtud de las anteriores consideraciones que en el caso presente no son conciliables, como fuera de desear, los intereses de la Instrucción pública y los de la Beneficencia; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta general de Beneficencia, ha tenido á bien prohibir que la Casa de Maternidad de esa provincia sirva de escuela práctica para la enseñanza de Matronas; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se observe como regla general para todas las Casas de Maternidad del reino, á cuyo efecto deberá publicarse en la Gaceta oficial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1864.

Cánovas.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 25 duplicado.

Negociado 6.º.—Pósitos.

Las cuentas de Pósitos correspondientes al año actual que solo abrazan el periodo de los seis primeros meses del mismo, han debido formarse por los respectivos cuentadantes en todo el mes de Julio, haber estado expuestas al público en el de Agosto y presentarse en este Gobierno el 1.º del corriente mes, segun previene la regla 3.ª de la Instrucción de 31 de Mayo último que se halla inserta en el Boletín oficial de 10 de Junio siguiente.

La circunstancia de no haber cumplido hasta la fecha con esta disposición, mas que un reducido número de pueblos, hace presumir á este Gobierno que por

los demás, se ha desatendido tan importante servicio, demorando la formación de las expresadas cuentas, lo cual no es posible tolerar por los perjuicios que ocasiona á la Administración.

En tal concepto he acordado conceder como plazo improrrogable para la presentación en este Gobierno tanto de las cuentas indicadas cuanto de las que se hallan aun por rendir, correspondientes al año de 1863, hasta el 1.º de Octubre próximo, en la inteligencia de que espirado este día, se expedirán premios contra los morosos que en el mismo resulten en descubierto.

Al propio tiempo y para que este servicio no sufra el menor retraso, recomiendo á los Ayuntamientos que para la formación de cuentas pertenecientes al año actual, tengan á la vista el Boletín oficial de 10 de Junio último, en que se halla inserta la Instrucción ya citada de 31 de Mayo anterior, con el fin de que á ellas se acompañen todos los documentos que la misma prescribe, con lo cual se evitará la devolución de aquellas que se presenten faltas de requisitos, así como los gastos consiguientes que esto deberá ocasionar á los cuentadantes.

Por último y siendo repetidas las consultas que se dirigen á este Gobierno, sobre si debe ó no rendirse la cuenta de un Pósito cuando en el periodo que debe abrazar ha tenido por completo paralizados sus fondos, he dispuesto prevenir á los que se hallen en este caso y muy especialmente á los obligados á rendir las cuentas de 1863 y año actual, soliciten á mi Autoridad en el plazo que dejo consignado para la presentación de cuentas, la exención de rendirlas, conforme con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de las Comisiones aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1861 y acompañando al efecto como justificación, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación donde se demostrará por el libro de actas de Sesiones que se celebran por el Ayuntamiento referentes á la administración del Pósito, que en el periodo económico de 1.º de Enero al 30 de Junio del corriente año (ó el que fuere) no se ha levantado acta ninguna (ó bien se levantó una cuya copia se insertará en el certificado, si tuvo por objeto aplazar la cobranza por las razones que para ello tuviere el Ayuntamiento bajo la responsabilidad que le imponen las leyes, de cargar con las creces del capital que

deja estancado sin repartir, ó con los fallidos de las deudas cuya cobranza abandonó en los periodos de cosecha á cosecha).

2.º Certificación de las actas de arqueo y medicion practicada en 31 de Diciembre de 1863, al cerrarse la cuenta de dicho año.

Y 3.º Certificación con referencia á las cuentas de entradas y salidas de Pósitos y del Arca, de no constar haberse hecho en el periodo económico (de tal á tal fecha) ningun asiento por entradas ni salidas de fondos, quedando abiertos dichos diarios y en disposición de utilizarse para el vigente periodo económico que empieza en 1.º de Julio de 1864 y se cerrará en 30 de Junio de 1865 (ó bien se hará expresión del periodo que sea).

Estas certificaciones que se remitirán con oficio á este Gobierno pidiendo la exención de rendir las cuentas del periodo á que se refieren, serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en papel de oficio y se autorizarán con las firmas del Alcalde, como director del Pósito, por el Regidor Síndico en representación del Ayuntamiento, por el Depositario como mayordomo del establecimiento y por el Secretario como interventor nato del mismo, debiendo advertir que los cuentadantes obligados á rendir cuentas por un periodo en que haya estado paralizado por completo el movimiento de fondos, serán los que deban promover por años separados la justificación ya citada y el Alcalde y Ayuntamiento del año á que se refiera la cuenta los que deben pedir la exención en la forma precitada á fin de borrar el cargo que resulte contra los mismos en la Comisión de Cuentas.

Los Alcaldes de los pueblos en que exista Pósito, me darán aviso de quedar enterados de la presente circular.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Núm. 27.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa Verenilli, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Castellón, muerto en el campo del honor.

A D. Francisco Minguez, de id.
 En 1.800 rs. una tierra, núms. 33054 y 55 del inventario.
 En 620 rs. otra id., núm. 37783 de idem.
 En 9.520 rs. otra id., núm. 37784 de idem.
 A D. Ciriaco Recuero, de id.
 En 1.060 rs. una tierra, núm. 33134 del inventario.
 En 520 rs. otra id., núm. 33144 de id.
 En 320 rs. otra id., núm. 37782 de idem.
 En 1.140 rs. otra id., núm. 37787 de idem.
 A D. Cipriano Ranz, vecino de la Olmeda.
 En 6.000 rs. una tierra, núm. 37776 del inventario.
 En 5.000 rs. otra id., núm. 37771 de idem.
 En 5.000 rs. otra id., núm. 37773 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 37773 de idem.
 En 360 rs. otra id., núms. 33052 y 53 de id.
 A D. Juan Benito Carbellido, vecino de La Olmeda.
 En 2.740 rs. una tierra, núm. 33139 del inventario.
 En 2.240 rs. otra id., núm. 33135 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 37774 de idem.
 En 6.060 rs. otra id., núm. 37779 de idem.
 A D. Francisco Perez, vecino de Santamera.
 En 6.420 rs. una tierra, núm. 37786 del inventario.
 En 280 rs. otra id., núm. 37797 de idem.
 A D. Pedro Sanchez, vecino de Cercadillo, en 10.040 rs. una tierra, número 37778 del inventario.
 A D. Marcos de Diego, vecino de Atienza, en 300 rs. una tierra, número 33051 del inventario.
 A D. Juan Sardina, vecino de Santamera, en 2.020 rs. una tierra, número 33136 del inventario.
 A D. Fausto Somolinos, vecino de Tordelloso, en 13.020 rs. una tierra, número 37793 del inventario.
 Fincas sitas en término de Mesones.
 Adjudicadas á D. Nicolás Cuesta, vecino de la capital, en 7.103 rs. una tierra de los Propios, núm. 6425 del inventario.
 A D. Isidoro Benito, vecino de id., en 15.000 rs. una tierra procedente de los Propios, núm. 6427 del inventario.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de id., en 1.000 rs. una tierra procedente del Clero, núm. 36870 del inventario.
 A D. Victor Soria, vecino de Mesones.
 En 5.335 rs. una tierra procedente de los Propios, núm. 6424 del inventario.
 En 9.000 rs. otra id., núm. 6426 de idem.
 En 1.580 rs. otra id., procedente del Clero, núm. 36865 de id.
 A D. Benito Moreno, vecino de id.
 En 501 rs. una tierra procedente del Clero, núm. 36866 del inventario.
 En 901 rs. otra id., núm. 36867 de idem.
 En 1.801 rs. otra id., núm. 36868 de idem.
 En 1.001 rs. otra id., núm. 36869 de idem.
 A D. Roque Martínez, vecino de la capital.
 En 5.035 rs. una tierra, procedente de los Propios, núm. 6428 del inventario.
 En 3.015 rs. otra id., núm. 6429 de idem.

Sitas en término de Paredes, procedentes del Clero.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital.
 En 1.500 rs. una tierra, núm. 37104 del inventario.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 37134 de idem.
 A D. Antonio Garcés, vecino de Paredes, en 9.500 rs. una tierra, núm. 37106 del inventario.
 A D. Antonio Gonzalo, vecino de id., en 280 rs. una tierra, núm. 37107 del inventario.
 A D. Marcos de Francisco, vecino de idem, en 5.020 rs. una tierra, núm. 37133 del inventario.
 A D. Agapito Ambrona, vecino de Tordelabano, en 8.020 rs. una tierra, número 37143 del inventario.
 A D. José Concha, vecino de Paredes.
 En 309 rs. una tierra, núm. 37125 del inventario.
 En 500 rs. otra id., núm. 37128 de idem.
 En 400 rs. otra id., núm. 37140 de idem.
 A D. Eleuterio Ranz, vecino de id.
 En 2.780 rs. una tierra, núm. 37114 del inventario.
 En 800 rs. otra id., núm. 37127 de idem.
 A D. Zacarías Garcés, vecino de id.
 En 8.220 rs. una tierra, núm. 37109 del inventario.
 En 520 rs. otra id., núm. 37117 de idem.
 En 4.720 rs. otra id., núm. 37122 de idem.
 En 900 rs. otra id., núm. 37137 de idem.
 A D. Saturnino Infante, vecino de Atienza.
 En 2.140 rs. una tierra, núm. 37105 del inventario.
 En 400 rs. otra id., núm. 37108 de idem.
 En 3.300 rs. otra id., núm. 37124 de idem.
 A D. Venancio Ortega, vecino de Paredes.
 En 460 rs. una tierra, núm. 37141 del inventario.
 En 380 rs. otra id., núm. 37142 de idem.
 A D. Pío Asenjo, vecino de id.
 En 520 rs. una tierra, núm. 37111 del inventario.
 En 500 rs. otra id., núm. 37113 de idem.
 En 3.040 rs. una era, núm. 37132 de idem.
 A D. Rafael Ruiz, vecino de id.
 En 1.020 rs. una tierra, núm. 37116 del inventario.
 En 340 rs. otra id., núm. 37119 de idem.
 En 1.280 rs. otra id., núm. 37123 de idem.
 En 830 rs. otra id., núm. 37126 de idem.
 A D. Mateo Asenjo, vecino de Atienza.
 En 6.520 rs. una tierra, núm. 37103 del inventario.
 En 840 rs. otra id., núm. 37136 de idem.
 A D. Sebastian Anton, vecino de Paredes.
 En 800 rs. una tierra, núm. 37110 del inventario.
 En 800 rs. otra id., núm. 37139 de idem.
 A D. Fausto Somolinos, vecino de Tordelloso.
 En 400 rs. una tierra, núm. 37112 del inventario.
 En 620 rs. otra id., núm. 37115 de idem.
 En 640 rs. otra id., núm. 37118 de idem.

En 1.040 rs. otra id., núm. 37120 de idem.
 En 500 rs. otra id., núm. 37121 de idem.
 En 520 rs. otra id., núm. 37129 de idem.
 En 480 rs. otra id., núm. 37130 de idem.
 En 920 rs. otra id., núm. 37131 de idem.
 En 4.000 rs. otra id., núm. 37135 de idem.
 En 440 rs. otra id., núm. 37138 de idem.
 Sitas en término de Valdealmendras, procedentes del Clero.
 A D. Domingo la Riva, vecino de Pozanco, en 3.010 rs. una tierra, número 11198 y otros del inventario.
 A D. Eugenio Gamboa, vecino de Sigüenza.
 En 22.000 rs. una tierra, núm. 11184 y otros del inventario.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 11209 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 11214 de idem.
 En 6.000 rs. otra id., núm. 11226 de idem.
 En 7.000 rs. otra id., núm. 11231 y otros de id.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 11236 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 11268 de idem.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital.
 En 2.300 rs. una tierra, núm. 11188 del inventario.
 En 165 rs. otra id., núm. 11195 de idem.
 En 165 rs. otra id., núm. 11204 de idem.
 En 1.312 rs. otra id., núm. 11213 de id.
 A D. Juan José Angel, vecino de Sigüenza.
 En 1.500 rs. una tierra, núm. 11223 del inventario.
 En 110 rs. otra id., núm. 11224 de idem.
 En 700 rs. otra id., núm. 11228 de idem.
 A D. Tomás Hernandez, vecino de la capital.
 En 1111 rs. una tierra, núm. 11189 del inventario.
 En 1.211 rs. otra id., núms. 11190 y 91 de id.
 En 3.310 rs. otra id., núm. 11192 de idem.
 En 411 rs. otra id., núm. 11193 de idem.
 En 5.100 rs. otra id., núm. 11194 de idem.
 En 811 rs. otra id., núms. 11196 y 97 de id.
 En 1.670 rs. otra id., núm. 11201 y otros de id.
 En 2.711 rs. otra id., núm. 11210 y otros de idem.
 En 311 rs. otra id., núm. 11216 de idem.
 En 2.730 rs. otra id., núm. 11217 y otros de idem.
 En 1.111 rs. otra id., núm. 11220 de idem.
 En 1.111 rs. otra id., núm. 11221 de idem.
 En 2.811 rs. otra id., núm. 11222 de idem.
 En 1.011 rs. otra id., núm. 11225 de idem.
 En 3.111 rs. otra id., núm. 11227 de idem.
 En 811 rs. otra id., núm. 11232 de idem.
 En 711 rs. otra id., núm. 11233 de idem.
 En 1.111 rs. otra id., núm. 11235 de idem.

Finca sita en término de Atienza, procedente de Beneficencia.
 Adjudicada á D. Miguel de la Vega, vecino de la misma villa, en 2.120 rs. una tierra, núm. 5674 del inventario.
 En término de Villaverde del Ducado, procedente del Clero.
 Adjudicada á D. Roque Martínez, en 21.200 rs. una suerte de 73 fincas, números 27777 y otros del inventario.
 Y se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 19 de Setiembre de 1864.
 EL GOBERNADOR,
 Leandro Villar.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.
 Dispuesto por la Direccion general de Contribuciones, que los Agentes investigadores del Subsidio de esta provincia, practiquen en sus respectivos distritos una escrupulosa á la vez que prudente investigacion en el impuesto, esta Administracion ha acordado su inmediata salida á fin de que la visita tenga efecto y pueda verificarse simultaneamente procediendo á la formacion y rectificacion de los padrones en todas aquellas localidades en que se hallen formados, y á estenderlos nuevamente en los que no los hubiere, descubriendo de este modo las ocultaciones que pudiera haber de sugetos no inscriptos en las matriculas ó mal comprendidos, segun las industrias que ejercian. Tambien será objeto de la visita el exámen de los expedientes de altas y bajas del primer semestre del corriente año remitidos á la administracion, haciendo un escrupuloso reconocimiento para asegurarse de la verdad de las mismas.

Con este objeto y deseosa la Administracion de evitar la responsabilidad que en este servicio puedan incurrir los Sres. Alcaldes, segun lo prevenido en el art. 48 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, ha dispuesto anunciar previamente en este periódico oficial, la salida de estos funcionarios con el fin de que por dichas autoridades se formen y remitan á esta oficina las relaciones de altas, incluyendo en ellas á todos los individuos que hallándose ejerciendo alguna industria, profesion, arte ú oficio sin hallarse matriculados para el pago de las cuotas correspondientes no lo hayan sido en la matrícula general, evitando así al investigador la formacion del oportuno expediente para la imposicion de las multas que previene el artículo 45 del citado Real decreto.
 Guadalajara 19 de Setiembre de 1864.
 —El Administrador, Carlos Lopez de Longoria.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.
 Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Contribuciones con fecha 22 de Abril último se proceda á la tercera subasta por falta de licitadores á la primera y segunda, para la adquisicion y reforma de una parte de moviliario de la Administracion, Depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza, todo con arreglo al presupuesto aprobado por la misma Direccion, que se halla de manifiesto en esta Administracion, se hace saber por medio de este anuncio, bajo el supuesto de que la subasta para dicho servicio se verificará en la época y bajo las condiciones que resulta del pliego que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones que forma esta dependencia para la subasta á que se refiere el anterior anuncio.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, dando principio á las doce en punto de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador, con presencia de su autoridad, la del Sr. Administrador principal de Hacienda pública y Escribano.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que estampa al final.

3.º No se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 850 rs. á que asciende el presupuesto de la obra.

4.º Deberá acompañarse indispensablemente al pliego cerrado el documento que acredite haber depositado en la Caja de esta provincia la suma de 85 rs.

5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de subasta durante la primera media hora de la misma, una vez hecha la entrega de ellos no podrán retirarse por ningún motivo.

6.º A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condición anterior, declarándose por el Presidente de la Junta de subasta la adjudicación al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobación de la Dirección general de Contribuciones.

7.º En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz que durará un cuarto de hora entre los postores que hayan hecho proposiciones iguales.

8.º Quedará unido al pliego de la proposición aceptada el documento de depósito en garantía, y en el acto se devolverá á los demás postores los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.

9.º El rematante se obliga á hacer el nuevo mobiliario de que consta el presupuesto en el término de quince días á contar desde el en que se adjudique el servicio.

10. Terminada la obra y reconocida por un perito se abonará al contratista la cantidad en que haya quedado el remate luego que recaiga la aprobación de la Dirección general de contribuciones y que la del Tesoro público consigne los fondos para ello.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1864.—
Carlos Lopez de Longoria.

Modelo de proposición.

D. F. vecino de
hecho cargo del presupuesto para la compra del mobiliario de la Administración-Depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza, y de las condiciones consignadas en el pliego que se inserta en el número de la Gaceta de Madrid, hace proposición á dicha obra en la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.
*Secretaría General.—Negociado 2.º—
Emplazamiento.*

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de Don Antonio José Vigil de Quiñones, Administrador Tesorero que fué de Cruzada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del aumento en la limosna de los sumarios de la Santa Bula del Obispo de Sigüenza correspondientes á los años de 1803 al 1806, en la inte-

ligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1864.—
José Fullós.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Usanos.

Con la competente autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan los pastos de la dehesa de Valdehuertas de estos propios que podrán distrutar 1.150 cabezas lanares desde 1.º de Octubre próximo hasta el 25 de Abril del siguiente año, bajo el canon de 2 rs. 50 céntos. cabeza.

El remate se verificará el día 30 del actual de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Usanos 14 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Retiendas.

No habiendo tenido efecto el remate de las leñas de la corta y roza del monte Robledal del comun de vecinos de esta villa denominado Valle encina; se celebra nuevo remate el día dos de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que estará de manifiesto en el acto, y hasta cuyo día en la Secretaría de la municipalidad, sirviendo de tipo no real 75 céntimos arroba de carbon y 75 céntimos carga de leña menuda de peso de 8 arrobas de las que produzca la corta.

Retiendas y Setiembre 15 de 1864.—El Alcalde, Cándido Barrio.—Por su mandato, Ambrosio Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cubillejo de la Sierra.

No habiéndose presentado licitador á la subasta de los pastos de la Dehesa de este pueblo, durante el año económico de 1864 á 1865, para el núm. de ochenta cabezas de ganado mayor, bajo el Canon de 10 rs. cada una, se anuncia segunda subasta á los quince días en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, cuyo acto tendrá lugar ante este Ayuntamiento de doce á una de la tarde, bajo la presidencia del Señor Alcalde, en su sala de Sesiones.

En el mencionado acto tendrá lugar la subasta de los pastos de igual procedencia para el núm. de mil quinientas cabezas de lana, y ciento cincuenta de cabrio, con el Canon de 2 rs. las primeras y 5 las segundas, en las épocas y condiciones que marca la concesión de los referidos pastos que se hallará de manifiesto en el acto del remate y expuesto al público en la Secretaría con una hora de antelación al remate.

Cubillejo de la Sierra 16 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Francisco García.—
P. A. Gerónimo Saúz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alocen.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia para celebrar segunda subasta de los pastos de los Montes de estos propios, titulados Pinar y Matas de la Iglesia para utilizarlos con trescientas cabezas lanares y doscientas de cabrio por el tipo de 2 rs. las primeras y 4 rs. 25 céntos. las segundas se señala para su remate á los veinte días de como sea insertado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia de dos de la tarde en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alocen 16 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Gabriel Corral.—El Secretario, Manuel Mellana.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia, para celebrar segunda subasta de las leñas del cuartel de la izquierda del Monte titulado Matas de la Iglesia para reducir las á carbon, por el tipo de 2 rs. 25 céntimos cada una arroba, se señala para su remate á los veinte días de como sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, desde las dos de la tarde en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alocen 16 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Gabriel Corral.—El Secretario, Manuel Mellana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tovillos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tovillos 16 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel García.—Santiago Bayo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdeaveruelo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdeaveruelo 16 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Constitucional, Sebastian Lopez.—Por su mandato.—Juan Ibañez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuensaviñan.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Fuensaviñan 16 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Calzadilla.—El Secretario, Pedro Calzadilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sayaton.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sayaton 17 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Jimenez.—El Secretario, Julian Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tordesilos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tordesilos 17 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Lopez.—El Secretario, Sebastian Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcoroches.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcoroches 17 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Domingo Lopez.—El Secretario, Manuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hontova.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Hontova 17 de Setiembre de 1864.—El Al-

calde, Mariano Ambite.—El Secretario, Lauriano Alberto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Vallablado del Rio.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Vallablado del Rio 18 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Rufino García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Almonacid de Zorita.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Almonacid de Zorita 18 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Alejandro Huerta.—Julian Fernandez de Heredia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Almadrones.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Almadrones 18 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Julian Paredes.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Urbano Mayor, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Baños.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Baños 18 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Miguel Escalera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sacedon.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sacedon 18 de Setiembre de 1864.—El Alcalde accidental, Francisco Perez.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta corte en pública licitación la contrata de capotes de abrigo para la infantería de este tercio. Los que gusten enterarse del pliego de condiciones para tomar parte en aquella, podrán pasar todos los días de diez de la mañana á cuatro de la tarde, al cuartel que ocupa la fuerza de dicho tercio en el ex-convento de San Martín; pabellon del Sr. Coronel Teniente Coronel segundo jefe, sito en el piso entresuelo de la izquierda.—Madrid 6 de Setiembre de 1864.—
P. A. D. C. El Coronel Teniente Coronel, José García.—Es copia.—El Comandante, Juan Moreno Tamayo.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.